



AUTO No **0839** DE 2016  
( 27 DE JULIO )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE TRUPILLO UBICADO EN LA CALLE 15 N° 12 A – 62 DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014, Decreto 10756 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 11 de Mayo de 2016 y recibido en esta Corporación el día 12 de Mayo de la misma anualidad con radicado interno el N° 20163300309762, el señor JOSE LUIS GRANADOS, en su condición de Autorizado por el señor YESID CAMELO CHAWES, quien funge como Representante Legal de La Empresa INGENIERA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A, solicitó permiso para la Tala de un árbol de la especie Trupillo, ubicado en la calle 15 N° 12 A – 62 del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación mediante oficio con Radicado Interno N° 20163300210951 de fecha 16 de Mayo de 2016, requirió al señor JOSE LUIS GRANADOS, para que allegara una información adicional en aras de continuar con el trámite.

Que el señor JOSE LUIS GRANADOS, mediante oficio con Radicado Interno N° 20163300311912 de fecha 23 de Mayo del corriente presentó la información requerida.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor JOSE LUIS GRANADOS, mediante auto Nº 0576 del 17 de Mayo de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto Nº 0576 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno Nº 20163300173563 de fecha 22 de Julio de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante oficio con radicado No. 20163300304952 de fecha 18 de abril de 2016, JOSE LUIS GRANADOS, actuando como ingeniero residente de la constructora IDC CONSULTORES S.A., solicita a CORPOGUAJIRA, permiso para Talar un árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) el cual se encuentra en el predio ubicado en la calle 15 No. 12 A – 62 distrito de Riohacha, La Guajira.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

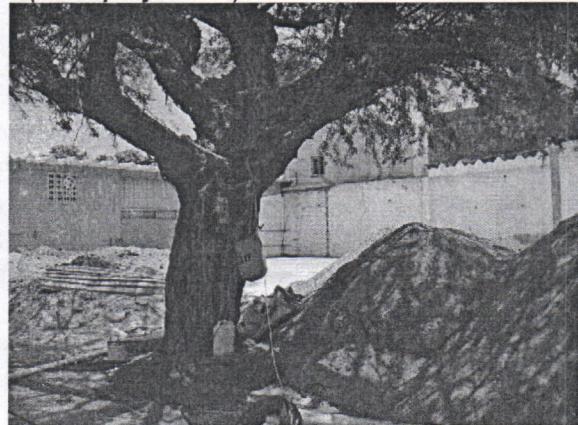
- Oficio con radicado No. 20163300306532 fechado 25 de marzo de 2016
- Formulario de Calificación Constancia de Inscripción con No. de matrícula 18719
- Escritura pública No. 138 fechada 5 de febrero de 2015, expedida por la Notaria segunda de Riohacha.
- Poder especial donde YESID CARMELO CHAVES CC. 79.295.902 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A. sigla I.D.C. CONSULTORES S.A. con NIT. 830.039.109-4, autoriza al arquitecto JOSE LUIS GRANADOS, identificado con la cedula No. 7.631.413 de Santa Marta y Tarjeta profesional No. A08382005-7631413, para que realice los trámites correspondientes ante la Corporación Autónoma regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de tala antes indicada, emite auto de trámite No. 0576 de fecha 17 de mayo de 2016, enviando dicho auto con oficio radicado No. 20163300167953 fechado 23 de mayo de 2016, a la Coordinación del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental para que se ordene la visita y se emita el concepto técnico para continuar con los trámites respectivos.

#### **VISITA**

*El día 18 de julio de 2016, con el objeto de atender la solicitud de tala presentada por JOSE LUIS GRANADOS, identificado con la cedula No. 7.631.413 de Santa Marta, se llega a la dirección antes citada y se observa que el árbol de interés para tala corresponde a la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), el cual se ubica en el interior de un lote ubicado en la Calle 15 No. 12 A – 62 del Distrito de Riohacha, donde la empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A. sigla I.D.C. CONSULTORES S.A., con NIT. 830.039.109-4, tiene proyectado la construcción de una iglesia evangélica, la cual por la magnitud de la infraestructuras construidas en hierro, se estima que la edificación puede ser de dos (2) o tres (3) pisos, por lo que ocuparán todo el área del lote y por este motivo requieren del permiso de tala de la especie mencionada.*

#### **Evidencia del árbol objeto de la solicitud de tala (*Prosopis juliflora*).**



### Descripción de la especie

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Categoría de Amenaza	Condiciones Fitosanitarias	Observación
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Ninguna	Buenas	Por la construcción proyectada, el árbol de Trupillo debe ser retirado del sitio, no se considera viable recomendar reubicación, dado que se trata de un árbol adulto.

### CONCEPTO

Basado en lo observado durante la visita estimamos conveniente se autorice a la empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A. sigla I.D.C. CONSULTORES S.A., con NIT. 830.039.109-4, la tala del árbol de Trupillo (*Prosopis juliflora*), ubicado en el interior de un lote de la Calle 15 No. 12A – 62, del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A. (I.D.C. CONSULTORES S.A.), Identificada con el NIT N° 830.039.109-4, para realizar la Tala de un (01) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) relacionado en la parte motiva, ubicado en la calle 15 N° 12 A – 62 del Distrito de Riohacha – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 32.562), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término para la presente autorización es de Sesenta (60) Días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- Antes de realizar la Tala el peticionario debe tomar todas las medidas de seguridad con relación al personal operario contratado para la realización de la tala, transeúnte y parque automotor circundante en el sector.
- El material vegetal sobrante producto de la Tala del árbol antes indicado debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Distrito de Riohacha, o a otro sitio legalmente autorizado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por la tala autorizada, La Empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A, deberá:

- Sembrar tres (3) árboles de sombríos o frutales en espacios libres del bulevar de la calle 15 entre la carrera 12A y 12B, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,80 y 1:00 metros, buen estado fitosanitario fuertes y vigorosos, protegerlos con corrales y realizarle mantenimiento de riego,



control de maleza y fertilización durante un periodo de seis (6) meses tiempo en el cual deben ser entregados a CORPOGUAJIRA , para el recibido a satisfacción y cierre de expediente.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal de La Empresa INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

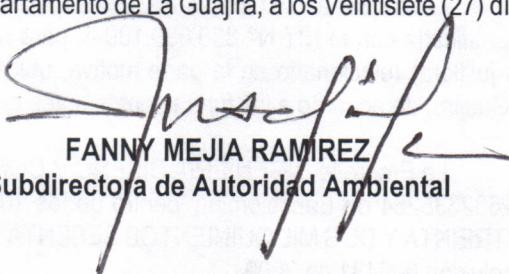
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO DÉCIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de 2016.

  
FANNY MEJIA RAMIREZ  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M